

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **052**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1992**

**EXTRACTO** **P.E.P** - NOTA Nº 06/92 adjuntando Dto. Nº 341/92 ratificando  
Convenio Nº 004/92 (sobre prosecución de obras de reconstrucción del nuevo  
Hospital Ushuaia) solicitando su aprobación.

**Entró en la Sesión** 12 de Marzo 1992.

**Girado a la Comisión** **Aprobado - Resolución Nº 025/92.**  
Nº:

**Orden del día Nº:**

Fecha 11.03.92 Hs. 14<sup>00</sup> Firma *San*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINC	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
11.03.92	
MESA DE ENTRADA	
Nº 10	HS. 15 <sup>40</sup>

*[Firma]*  
 FIRMA ERATO HERNANDEZ  
 Sec. Legislativa  
 Mesa de Entrada

NOTA N°

086

GOB.-

USHUAIA, 11 MAR. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir fotocopia autenticada del Decreto N° 341/92, por medio del cual se Ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 004/92, referente a la Prosecución de las Obras de Reconstrucción del Nuevo Hospital Ushuaia; a efectos de su aprobación.-

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

*[Firma]*  
 JOSE ARTURO ESTABILLO  
 GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA

LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Miguel Angel CASTRO

S/D.-

hr.

*[Firma]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 MAR. 1992

VISTO: El Expediente N° 940/92, del Registro de esta Gobernación, sobre el Convenio celebrado el 30/12/91, entre el Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación; Dr. Julio César ARAOZ, y la Señora Interventora del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Dña. Matilde E. SVATETZ de MENENDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se acuerda la participación Técnico - Financiera en la prosecución de las Obras de Construcción del Nuevo Hospital de Ushuaia;

Que el costo total de los trabajos para dicha Obra, suma la cantidad de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), la que será financiada durante el desarrollo de la misma;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado Convenio, mediante el correspondiente acto administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio registrado, bajo el N° 004/92, el que consta de CINCO (5) cláusulas, que fuera suscripto con

...2/17

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

...2///

fecha 30/12/91, entre el Señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, Doctor Julio César ARAOZ por una parte, y por la otra, la Señora Interventora del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, Doña Matilde E. SVATETZ de MENENDEZ, y que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N.º **341** /92

VGM.

  
CESAR G. ANDRADE MUÑOZ  
Ministro de Gobierno

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 004

USHUAIA, 2/3/92 -

*[Firma]*  
NORA MANZANELLI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO

-----Entre el señor Ministro de Salud y Acción Social de la Nación, Doctor D. Julio César ARAOZ, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la señora Interventora en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Doctora Da. Ma tilde Elvira SVATETZ de MENENDEZ, en representación de ese Gobierno, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo a la Ley N° 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto N° 8483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:-----

ARTICULO 1°.- Las partes convienen la participación técnico-financiera en la prosecución de las obras de construcción del nuevo hospital sito en la localidad de Ushuaia -PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR-, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

El costo total de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de AUSTRALES DIEZ MIL MILLONES (A 10.000.000.000.-) y será financiado con el aporte de AUSTRALES DIEZ MIL MILLONES (A 10.000.000.000.-) que efectuará "EL MINISTERIO" durante el desarrollo de las obras.

El aporte financiero que por el presente efectúa el ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de las variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria, tampoco podrá utilizarse para el pago de deudas con solidadas (Ley N° 23.982). Si correspondiera el pago de alguno de dichos conceptos, será afrontado exclusivamente por "LA PROVINCIA" con partidas ajenas a las que se estipula en este Convenio.-----

*[Firma]*  
*[Firma]*

M. S. Y A. S. (O. V. S.) 0.0.2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



*Ministerio de Salud y Acción Social*

ARTICULO 2°.- "EL MINISTERIO" se obliga a:

- a) Entregar a "LA PROVINCIA" la suma de AUSTRALES DIEZ MIL MILLONES (A 10.000.000.000.-) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el artículo 1°.
- b) Girar el aporte comprometido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requiera la marcha de las obras.
- c) Girar los fondos comprometidos a la orden de "LA PROVINCIA" a la Cuenta Especial que a tal efecto está habilitará en el BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-----

ARTICULO 3°.- "LA PROVINCIA" se obliga a:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras de terminación del Hospital de Ushuaia, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada oportunamente por la Subárea de Recursos Físicos, dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION.
- b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, comprometiéndose a la remisión del plan de trabajos pertinente dentro de los TREINTA (30) días del presente.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del "MINISTERIO" en cada oportunidad que se estime necesario.
- d) Rendir cuenta de su gestión ante "EL MINISTERIO" en función y/o en un todo de acuerdo a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.-

ARTICULO 4°.- a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de TREINTA (30) días, deberá comunicarse al "MINISTERIO" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



*Ministerio de Salud y Acción Social*

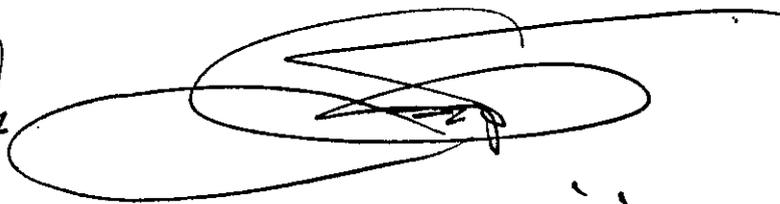
vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que corresponda.

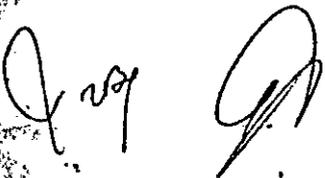
- b) Los organismos técnicos del "MINISTERIO" verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que corresponda.-----

ARTICULO 5°.- El presente convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-----

-----De conformidad, se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-----

  
DRA. MATILDE E. DE MENÉNDEZ  
GOBERNADORA





Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL